



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2026-MDP/CM

Pichari, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 077-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 10 de febrero de 2026, Informe N° 0069-2026-MDP/GDS/WLS-G de fecha 05 de febrero de 2026, Informe N° 092-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S, de fecha 04 de febrero de 2026, Acta de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Pichari, de fecha 29 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 337-2024/GRC/CUSCO se aprueba el Sello Regional Allin Kawsay 2024-2025, mecanismo de incentivo monetario para que los Gobiernos Locales (provinciales y distritales) del departamento de Cusco desarrollen intervenciones estratégicas en materia de Desarrollo Infantil Temprano e Inclusión Social, en cinco componentes: i) Articulación y Organización local, ii) Intervenciones estratégicas de lucha contra la anemia, iii) Agua segura, iv) Intervenciones estratégicas que promueven la inclusión social, v) Comunicación y difusión, dichas intervenciones se realizan en coordinación con el Gobierno Regional y los sectores involucrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



Que, el Decreto Supremo N.º 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7º literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2025-MDP/LC., de fecha 20 de febrero del 2025, se ha APROBADO la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Pichari; designándose a los integrantes de la IAL-DIS, en el artículo quinto de la citada Ordenanza Municipal;

Que, Mediante Informe N°092-2026-MDP/GDS/SPP/WMGH-S, de fecha 04 de febrero del 2026, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social, la modificación del artículo quinto de la Ordenanza Municipal N°002-2025-MDP/LC., de fecha 20 de febrero del 2025, mediante la cual se ha APROBADO la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Pichari; indicando que en la Primera Sesión Ordinaria de la IAL-DIS, de fecha 29 de enero del 2026, se ha acordado la actualización de los miembros de la IAL-DIS, con la finalidad de garantizar el quórum y la operatividad de la Instancia para el cumplimiento de metas; de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 259-2025-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para la articulación territorial en el marco de los instrumentos y mecanismo de coordinación y articulación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS). Proponiendo INCORPORAR a la IAL-DIS, al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal y un Representante del Programa de Alimentación Escolar y EXCLUIR al Representante de las Comunidades Ashaninkas (NAMVRAM); al Representante de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y al Representante de la Red de Salud;

Que, con Opinión Legal N° 077-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la modificación del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDP/CM, de fecha 20 de febrero del 2025, mediante la cual se ha Designado a los integrantes de la Instancia de Articulación Local y Desarrollo Social (IAL-DIS) del Distrito de Pichari, en el extremo de INCORPORAR a la IAL-DIS, al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal y un Representante del Programa de Alimentación Escolar;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, se trató como Agenda: propuesta de modificación del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDP/CM, de fecha 20 de febrero del 2025;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDP/CM, de fecha 20 de febrero del 2025, mediante la cual se ha Designado a los integrantes de la Instancia de Articulación Local y Desarrollo Social (IAL-DIS) del Distrito de Pichari, conforme al detalle siguiente:

- Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Pichari, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Social – quien asume la Secretaría Técnica.
- Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal.
- Jefe/a de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria
- Representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Representante del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.
- Representante de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA.
- Representante de Padrón Nominal
- Representante del Área Técnica Municipal
- Coordinador/a de la Unidad Territorial VRAEM del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Representante de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional JUNTOS.
- Representante de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65.
- Representante de la Unidad Territorial Cusco del Programa de Alimentación Escolar
- Jefe/a de Micro Red de Salud Pichari
- Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pichari-Kimbiri-Villa Virgen
- Coordinador/a del Centro de Emergencia Mujer de Pichari.
- Presidenta del Comité Distrital de Vaso de Leche.
- Subprefecto/a Distrital de Pichari.
- Presidente/a del Comité Distrital de Agentes Comunitarios de Salud de Pichari.
- Representante del Ministerio Público
- Jefe/a de la Comisaria PNP Familia de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER, subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDP/CM, de fecha 20 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, publicarlo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/muniPichari>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GDS
SGPSS
Informática
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE